



El Gobierno aprueba el baremo estatal del sistema de dependencia

Viernes, 20 de abril de 2007

La vicepresidenta del Gobierno, María Teresa Fernández de la Vega, ha destacado que el baremo contempla las discapacidades físicas, psíquicas e intelectuales y será el instrumento mediante el que se valorará el grado de dependencia de los ciudadanos y los servicios y prestaciones a las que tendrán derecho. Los grandes dependientes comenzarán a recibir ayudas a lo largo de 2007.

María Teresa Fernández de la Vega ha explicado que el **baremo estatal del sistema de dependencia**, aprobado hoy por el Consejo de Ministros, será la herramienta que tendrán los servicios sociales de las Comunidades Autónomas para valorar el nivel de discapacidad y, por lo tanto, la cuantía de la ayuda económica que corresponda a quienes se acojan a la Ley. Todos los ciudadanos que deseen ser evaluados deberán acudir a dichos servicios.

El grado de dependencia, según la Vicepresidenta, se vincula al grado de autonomía de las personas para realizar las tareas de la vida cotidiana, como comer, beber, lavarse, vestirse, desplazarse dentro y fuera del hogar o tomar decisiones, entre otras capacidades.

De la Vega ha destacado que el baremo incluye, además, una valoración específica para "los menores de tres años, integra en el sistema de dependencia a todos los que ahora perciben pensiones por gran invalidez y también a quienes necesitan de otra persona para percibir pensiones asistenciales no contributivas".

El sistema establece tres grados de dependencia: gran dependencia, dependencia severa y dependencia moderada. Cada uno de ellos se divide en dos niveles, que tienen asignadas diferentes puntuaciones.

La Vicepresidenta ha señalado que durante este año "sólo se otorgarán ayudas a los grandes dependientes", que se irán ampliando al resto de beneficiarios en el menor plazo posible.

Asimismo, ha recordado que los Gobiernos socialistas anteriores asentaron los tres primeros pilares del Estado del Bienestar: el derecho a la asistencia médica, el derecho a la educación y el derecho a las pensiones. El Gobierno actual, ha añadido, se siente satisfecho de haber puesto en marcha la Ley de Autonomía Personal y de Dependencia, que es el cuarto pilar y una ley pionera que beneficiará a millones de ciudadanos.

Por otra parte, para favorecer el acceso de las personas con discapacidad a los espacios públicos y edificaciones, el Ejecutivo ha aprobado una **serie de normas**.

María Teresa Fernández de la Vega ha avanzado que antes del 1 de enero de 2019 todos los edificios deben estar adaptados, así como las oficinas, las calles y los parques.

Aprobado el baremo estatal del sistema de dependencia

- Será el instrumento de valoración mediante el que se determinará el grado y nivel de dependencia de los ciudadanos e incluye a todos los tipos de discapacidad.
- Se valorará la autonomía de las personas para las actividades básicas de la vida diaria y la necesidad de apoyo y supervisión.
- Se incluye un baremo específico para los menores de tres años, que se aplicará también para la ampliación del permiso de maternidad.
- Todos los ciudadanos que deseen una evaluación deberán acudir a los servicios sociales de su Comunidad Autónoma.

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto que establece el baremo estatal de valoración mediante el que serán evaluados los ciudadanos para determinar su grado y nivel de dependencia.

El baremo es un instrumento fundamental de este nuevo sistema de protección social, ya que determinará qué personas son dependientes y en qué grado, lo que influirá en los servicios y prestaciones a las que tendrán derecho.

Este instrumento de valoración fue acordado por el Gobierno y las Comunidades Autónomas en el Consejo Territorial de la Dependencia y cuenta con el respaldo del Consejo Nacional de la Discapacidad, el Consejo Estatal de Personas Mayores, el Consejo Estatal de ONGs, el Comité Consultivo del Sistema de Dependencia y con el dictamen favorable del Consejo de Estado.

El baremo aprobado hoy incluye las especificidades de los diferentes tipos de discapacidad (física, psíquica, mental o intelectual) para valorar la posible dependencia de los ciudadanos.

Así, este instrumento de valoración identifica el nivel y los problemas de desempeño que puedan tener los ciudadanos en su entorno habitual para realizar las actividades básicas de la vida diaria, así como el grado de supervisión y apoyo de otra persona requerido para estas tareas.

Actividades y capacidades

El documento técnico valorará las siguientes actividades y capacidades para determinar el grado y nivel de dependencia:

- **Comer y beber:** Llevar a cabo las tareas y acciones coordinadas relacionadas con comer los alimentos servidos, llevarlos a la boca y consumirlos de manera adecuada para la cultura local, cortar o partir la comida en trozos, abrir botellas y latas, usar cubiertos. Sujetar el vaso, llevarlo a la boca y beber de manera adecuada para la cultura local, mezclar, revolver y servir líquidos para beber, y beber a través de una ayuda instrumental.
- **Regulación de la micción/defecación:** Indicar la necesidad, adoptar la postura adecuada, elegir y acudir a un lugar adecuado para orinar/defecar, manipular la ropa antes y después de orinar/defecar, y limpiarse después de orinar/defecar.
- **Lavarse:** Lavarse y secarse todo el cuerpo, o partes del cuerpo, utilizando agua y materiales o métodos apropiados de lavado y secado, como bañarse, ducharse, lavarse las manos y los pies, la cara y el pelo, y secarse con una toalla.
- **Otros cuidados corporales:** Cuidado de partes del cuerpo que requieren un nivel de cuidado mayor que el mero hecho de lavarse y secarse.
- **Vestirse:** Llevar a cabo las acciones y tareas coordinadas precisas para ponerse y quitarse ropa y el calzado en el orden correcto y de acuerdo con las condiciones climáticas, y las condiciones sociales, tales como ponerse, abrocharse y quitarse camisas, faldas, blusas, pantalones, ropa interior, zapatos, botas, sandalias y zapatillas.
- **Mantenimiento de la salud:** Cuidar de uno mismo siendo consciente de las propias necesidades y haciendo lo necesario para cuidar de la propia salud, tanto para reaccionar frente a los riesgos sobre la salud, como para prevenir enfermedades, tal como buscar asistencia médica, seguir consejos médicos y de otros profesionales de la salud y evitar riesgos.
- **Transferencias corporales:** Agrupa las actividades siguientes:
 - Sentarse: Adoptar y abandonar la posición de sentado, y cambiar la posición del cuerpo de estar sentado a cualquier otra como levantarse o tumbarse.
 - Tumbarse: Adoptar y abandonar una posición tumbada o cambiar la posición del cuerpo de la horizontal a cualquier otra, como ponerse de pie o sentarse.
 - Ponerse de pie: Adoptar y abandonar la posición de estar de pie o cambiar la posición corporal de estar de pie a cualquier otra posición como tumbarse o sentarse.
 - Transferir el propio cuerpo mientras se está sentado: Moverse, estando sentado, de un asiento a otro, en el mismo o diferente nivel, como moverse desde una silla a una cama.
 - Transferir el propio cuerpo mientras se está acostado: Moverse estando tumbado de un lugar a otro en el mismo o diferente nivel, como pasar de una cama a otra.

- **Desplazarse dentro del hogar:** Andar y/o moverse dentro de la propia casa, dentro de una habitación, entre diferentes habitaciones.
- **Desplazarse fuera del hogar:** Caminar y/o moverse, cerca o lejos de la propia vivienda, y/o utilización de medios de transporte, públicos o privados.
- **Tomar decisiones.** Capacidad de controlar, afrontar y tomar por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencia propias.

El instrumento de valoración establece una clasificación de niveles de autonomía personal y de necesidad de supervisión y/o apoyo para estas actividades con el objetivo de determinar el grado y nivel de dependencia de los ciudadanos.

El ciudadano recibirá una evaluación de hasta cien puntos que le definirá como persona dependiente en los siguientes grados y niveles:

- **Dependencia Moderada (Grado I): 25- 49 puntos**

Nivel 1: 25-39

Nivel 2: 40-49.

- **Dependencia Severa (Grado II): 50-74 puntos**

Nivel 1: 50-64

Nivel 2: 65-74

- **Gran dependencia (Grado III): 75-100 puntos**

Nivel 1: 75-89

Nivel 2: 90-100

En la evaluación se hará especial hincapié en las discapacidades intelectuales y mentales.

Todos los ciudadanos que deseen una evaluación deberán acudir a los servicios sociales de su Comunidad Autónoma.

En 2007 serán beneficiarios del Sistema de Dependencia los ciudadanos que se encuentren en una situación de gran dependencia (Grado III).

BAREMO ESPECÍFICO PARA MENORES DE TRES AÑOS

El Real Decreto aprobado hoy incluye también el instrumento de valoración específico para los menores de tres años.

En este caso, el baremo comparará el nivel de autonomía de un menor en relación al habitual en otra persona sana de la misma edad.

El instrumento de valoración establece tres grados de dependencia, al igual que lo hace el instrumento general, aunque sin niveles en cada grado, y regula revisiones de oficio a los 6, 12, 18, 24 y 30 meses. A los 36 meses los menores serían evaluados con el baremo general.

El baremo específico para menores de tres años se centra en la evaluación de las variables de desarrollo de los menores, así como de las necesidades de apoyo en salud:

- Variables de desarrollo: actividades motrices y adaptativas.
- Necesidades de apoyo: peso al nacer, necesidad de soportes para funciones vitales y medidas de movilidad).

